

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publica la asignación de los recursos y distribución de la población objetivo a nivel estatal, de los programas de Atención a Personas con Discapacidad y de Atención a Población en Desamparo, considerados como transferencias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, con base en los artículos 1o., 2o. y 14 de su Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la asignación de los recursos tiene por fin alcanzar los objetivos y metas contenidos en los programas autorizados, bajo responsabilidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por medio de la identificación específica de la población beneficiaria, y

Que los recursos federales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2003, son considerados como transferencias federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, identificando a la población beneficiaria por grupo específico y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos, así como incorporando procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y de esta manera, garantizar la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación, y asegurar que dichas transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y metas contenidos en los programas autorizados, así como los sectores o población objetivo.

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2003, en su artículo 55 fracción III, establece que durante el primer bimestre del año deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA PUBLICA LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y DISTRIBUCION DE LA
POBLACION OBJETIVO A NIVEL ESTATAL, DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y DE ATENCION A POBLACION EN DESAMPARO, CONSIDERADOS COMO TRANSFERENCIAS PREVISTAS
EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003**

ARTICULO 1. El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es de 224.7 millones de pesos, cuyos recursos serán destinados a la operación de las 2 vertientes del programa, 1. Prevención de la Discapacidad y 2. Atención de la Discapacidad, en los 20 Centros de Rehabilitación, administrados por el DIF Nacional en coordinación con 19 gobiernos estatales, 4 Centros de Rehabilitación en el Distrito Federal y para el apoyo administrativo de 10 Centros de Rehabilitación descentralizados en 7 gobiernos estatales.

El Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) es una unidad prestadora de servicios de prevención de discapacidad, rehabilitación integral y educación especial, donde se atienden a personas con discapacidad motora, auditiva y con déficit intelectual, y se proporcionan consultas médicas especializadas, paramédicas de psicología, de trabajo social y pedagogía, así como estudios de gabinete, de electroencefalografía, electromiografía, potenciales evocados y radiología; terapia física, ocupacional y de lenguaje; elaboración de órtesis, prótesis y otras ayudas funcionales.

Para dar atención de estos servicios se cuenta con 16 CREE en los siguientes estados:

Baja California Sur	México	Puebla	Tamaulipas
Campeche	Nayarit	Querétaro	Veracruz
Chihuahua	Nuevo León	Quintana Roo	Yucatán
Guerrero	Oaxaca	San Luis Potosí	Zacatecas

Así como 3 en el Distrito Federal: Centro de Rehabilitación y Educación Especial Zapata Gaby Brimmer, Centro de Rehabilitación y Educación Especial Iztapalapa, y el Instituto Nacional de Rehabilitación de Ciegos y Débiles Visuales.

El Centro de Rehabilitación Integral (CRI), es una unidad prestadora de servicios de prevención de discapacidad y rehabilitación integral, donde se atiende a personas con discapacidad motora, auditiva, visual y con déficit intelectual; asimismo, se realiza valoración y tratamiento a través de consultas médicas especializadas, paramédicas de psicología, trabajo social y pedagogía; estudios de gabinete de electroencefalografía, electromiografía y radiología; terapia física, ocupacional y de lenguaje; elaboración de órtesis, prótesis, y otras ayudas funcionales.

Para proporcionar estos servicios se cuenta con 4 CRI distribuidos de la siguiente manera:

1 Centro de Rehabilitación Integral en el Distrito Federal Tlazocihualpilli

1 Centro de Rehabilitación Integral en Jalisco

2 Centros de Rehabilitación Integral en Morelos

La Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), es una unidad prestadora de servicios de promoción de la salud, prevención de discapacidad, rehabilitación simple con participación de la familia y la comunidad y de referencia de personas con discapacidad. Constituye el primer nivel de atención en servicios de rehabilitación y la base del sistema de atención a personas con discapacidad.

Para proporcionar estos servicios se cuenta con una Unidad Básica de Rehabilitación en Baja California.

Las 10 unidades descentralizadas se ubican en 7 entidades federativas de acuerdo a lo siguiente:

3 Centros de Rehabilitación en Coahuila	2 Centros de Rehabilitación en Durango	1 Centro de Rehabilitación en Colima
1 Centro de Rehabilitación en Guanajuato	1 Centro de Rehabilitación en Michoacán	1 Centro de Rehabilitación en Tabasco
1 Centro de Rehabilitación en Sonora		

ARTICULO 2. La población objetivo del programa de Atención a Personas con Discapacidad asciende a un total de 207,611 personas, y su distribución por entidad federativa es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	PRESUPUESTO
BAJA CALIFORNIA	3,204	2'332,910
BAJA CALIFORNIA SUR	3,737	4'819,570
CAMPECHE	1,665	6'077,513
COAHUILA	8,867	7'146,076
COLIMA	9,226	2'690,115
CHIHUAHUA	6,185	5'669,233
DISTRITO FEDERAL	15,486	102'942,024
DURANGO	12,864	6'685,266
GUANAJUATO	5,124	3'528,109
GUERRERO	3,392	2'897,293
JALISCO	7,127	4'062,646
ESTADO DE MEXICO	16,502	6'954,387
MICHOACAN	4,507	3'771,352
MORELOS	4,876	7'261,707
NAYARIT	7,303	4'834,211
NUEVO LEON	10,198	5'638,105
OAXACA	6,197	4'902,489
PUEBLA	31,266	8'161,864

QUERETARO	7,106	4'162,086
QUINTANA ROO	2,150	3'172,396
SAN LUIS POTOSI	2,694	4'323,577
SONORA	6,664	2'908,817
TABASCO	12,594	2'890,694
TAMAULIPAS	3,898	4'599,547
VERACRUZ	5,831	3'190,582
YUCATAN	2,529	5'354,465
ZACATECAS	6,419	3'762,798
TOTAL	207,611	224'739,831

ARTICULO 3. El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Población en Desamparo es de 478.8 millones de pesos, cuyo monto se utilizará para la operación de las cuatro vertientes del programa:

- Atención a Familias en Comunidades.
- Atención a Personas en Desamparo.
- Orientación Jurídica y Social.
- Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia.

La Atención a Familias en Comunidades en situación vulnerable, se otorga para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, a fin de generar cambios de conducta que les permitan mejorar el bienestar familiar y comunitario, incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.

Por otro lado las acciones que se llevan a cabo a la población atendida en condiciones de emergencia, ocasionados por desastres naturales son entre otras: brindar protección jurídica, apoyo psicológico, proporcionar ayuda a las comunidades afectadas, contribuir al restablecimiento de la normalidad y reintegración familiar y comunitaria.

En la vertiente de Atención a Personas en Desamparo institucionalizadas, se ejecuta a través de 8 centros de atención asistencial: una Casa Hogar para Ancianos en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; una Casa Hogar para Ancianos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; 2 Casas Cuna para menores de 0 a 6 años; 2 Casas Hogar para menores de 6 a 18 años: una para varones y otra para niñas, mismas que cuentan con una Coordinación Técnica de Atención a Menores con Alta Vulnerabilidad; y 2 Casas Hogar para Adultos Mayores de 60 años, todas ellas ubicadas en el Distrito Federal.

En los centros asistenciales se proporcionan durante los 365 días del año, servicios de albergue, alimentación, gericultura, actividades culturales, deportivas y recreativas e investigación integral de trabajo social y área jurídica encaminada a la integración o reintegración del sujeto al núcleo familiar y social.

La atención que se brinda en las Casas Cuna considera a menores de 0 a 6 años de edad que han sido sujetos de maltrato, abandono, orfandad total o parcial, abuso sexual, extravío, y violencia intrafamiliar; en las Casas Hogar para Menores se proporciona atención integral a menores entre 6 y 18 años de edad que carecen de un lugar adecuado para su formación y desarrollo integral, con el fin de que al llegar a la edad adulta sean autosuficientes y se integren de manera plena y productiva a la sociedad.

En lo referente a los apoyos económicos o en especie, éstos se autorizan previa valoración de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, para casos ordinarios y especiales a la población vulnerable.

Los apoyos en especie consideran la compra de medicamentos, órtesis, prótesis y ayudas familiares (sillas de ruedas, auxiliares auditivos, entre otros), pago de cirugías, hospitalizaciones, tratamientos de quimioterapia, servicios funerarios, así como traslados funerarios y pasajes nacionales terrestres (para el regreso definitivo del beneficiario a su localidad).

Asimismo, en la vertiente de Orientación Jurídica y Social, se brinda orientación para la prevención de la desintegración familiar; la violencia, la pornografía, el maltrato y el abuso; trámites de adopción, asistencia jurídica y atención integral a las familias afectadas por la farmacodependencia.

En lo referente a la vertiente de Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia, la atención se dirige principalmente a los rubros de promoción, difusión y capacitación, en los Programas de: Prevención

y Atención del Embarazo en Adolescentes, Prevención de Riesgos Psicosociales, Atención a la Salud del Niño, así como apoyos directos, orientados a promover la estancia escolar de niñas, niños y adolescentes que por su situación de pobreza abandonan la escuela, para convertirse en niños de la calle o entrar en procesos de riesgo típicos de la infancia y adolescencia; incluyendo entre ellos a los apoyos destinados a la reintegración a sus familias y comunidades de origen, de niñas, niños y adolescentes atendidos en la Red de Albergues establecidos en las ciudades fronterizas.

ARTICULO 4. La población objetivo del Programa de Atención a Población en Desamparo, asciende a un total de 2'109,873 y su distribución por entidad federativa es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	PERSONAS	PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES	37,131	5'827,918
BAJA CALIFORNIA	39,943	4'147,106
BAJA CALIFORNIA SUR	13,513	1'674,054
CAMPECHE	16,895	2'349,324
COAHUILA	23,137	4'402,470
COLIMA	14,835	2'709,872
CHIAPAS	40,867	5'982,776
CHIHUAHUA	21,672	4'157,019
DISTRITO FEDERAL	40,425	309'348,258
DURANGO	78,348	3,713,107
GUANAJUATO	59,864	6,908,507
GUERRERO	65,591	13,423,650
HIDALGO	21,225	9,208,305
JALISCO	73,314	5,380,173
MEXICO	365,281	5,754,871
MICHOACAN	32,358	5,706,556
MORELOS	35,187	16,113,831
NAYARIT	20,689	5,380,395
NUEVO LEON	36,042	4,134,165
OAXACA	244,094	12,128,384
PUEBLA	139,933	5,451,968
QUERETARO	19,448	1,714,684
QUINTANA ROO	48,857	5,565,709
SAN LUIS POTOSI	33,025	3,237,264
SINALOA	81,680	5,996,258
SONORA	22,464	3,687,089
TABASCO	31,284	3,315,112
TAMAULIPAS	22,160	4,639,641
TLAXCALA	86,182	1,812,577
VERACRUZ	217,024	7,589,270
YUCATAN	125,015	3,698,097
ZACATECAS	2,390	3,693,456
TOTAL	2'109,873	478'851,867

ARTICULO 5. Las metas y la distribución presupuestal son indicativas, toda vez que tanto el Programa de Atención a Personas con Discapacidad como el Programa de Atención a Población en Desamparo se desarrollan a partir de la demanda de servicios por parte de la población objetivo, por lo que podrá haber reasignaciones entre entidades federativas, de conformidad al comportamiento en la demanda de servicios que se presente en cada uno de los programas.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil tres.-

El Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Juan Manuel Maldonado Calderón**.- Rúbrica.

(R.- 174885)

